



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	3 – 4 DE FEBRERO DE 2022	Hora	01:30	AM	PM X
-------	--------------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2019	00595	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ROSALBA BERRIO TAMAYO	Asistió
Apoderado de la demandante	GLORIA FANNY RIOS BOTERO	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO - JOSE MARIA CARMONA MONTOYA	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	Asistió
Apoderados de los demandados	- LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO. - FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
--

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada aportó Certificado No. 263512019 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fol. 80/84), donde manifiestan que no proponen formula conciliatoria; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Agencia Folio 39/40 y el procurador Folio 45
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: ESCUCHAR CD.)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 10 diciembre de 2021 (Fol.298/301)
Adiciona los documentos certificado cámara y comercio 309/312

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados ambas partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados exponen sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°28 DE 2022:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a COLPENSIONES- MARIA VICTORIA ARBOLEDA TAMAYO- JOSE MARIA CARMONA MONTOYA de todas las suplicas de la demanda iniciada por la señora la señora ROSALBA BERRIO TAMAYO , conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.
TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.
CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante.
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: NO INTERPONE RECURSO.
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: NO INTERPONE RECURSO.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpuso recurso de apelación por la parte demandada, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia
PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

GLORIA FANNY RIOS BOTERO

APODERADO DEMANDANTE

ROSALBA BERRIO TAMAYO
DEMANDANTE

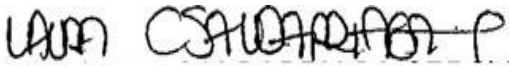
LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADO DEMANDADA

FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY
CURADOR DEMANDADA

ROSA VIRGINIA RODRIGUEZ CARMONA
TESTIGO

MIRIAM STELLA CARMONA LOPERA
TESTIGO

LUZ STELLAA RODRIGUEZ
TESTIGO



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1 Audiencia conciliación a Tramite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/113fb109-ef5a-42ce-a01a-f8d71f2a49fb?vcpubtoken=65968bf9-6c8c-44dc-845e-70a73ef665c8>

Parte 2 Audiencia Juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/29d9f87d-e73e-4e37-9b33-14aa653008aa?vcpubtoken=1a4de570-76b2-4b22-83f3-b368a70c1f93>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02440eb800fce0d77c0b34e47e893cd0d16329aa76ca6dfdb9634e592a35d1a**

Documento generado en 04/02/2022 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>